

Denominación	Localidad
Unitaria mixta	Angueira de Suso.
Unitaria mixta	Confurce.
Unitaria de niñas	Esclavitud.
Unitaria de niñas	Extramundi de Abajo.
Unitaria mixta	Iria Flavi.
Unitaria mixta	Moreno.
Unitaria mixta	Muiños.
Se convierten en unidades mixtas:	
Unitaria de niñas	Pousada.
Unitaria de niñas	Esclavitud.
Unitaria de niñas	Herbón.
Unitaria de niñas	Puentecesures.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
 Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24375 ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Pointec, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Pointec, Sociedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
 Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

24376 ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 900/1973, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 900/1973, interpuesto por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1970, se ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Medical, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron la marca quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, «Medical», clase quinta, por estar dichos acuerdos ajustados a derecho. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
 Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24377 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.138. «Lamas. Hierro, cuarzo y caolín. 250. Castro de Rey.
 5.130. «Paul II». Hierro, caolín y cuarzo. 99. Pol.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 29 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Emilio Morcón.

24378 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.364, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación del centro de transformación «Lima-nes», relación 26/0.380 KV., en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
 Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.
 Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial,
 Amando Saez Sagredo. 3.959 D.

24379 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.517. «El Cabaco». Wolframio. 689. El Cabaco y La Nava de Francia.
 5.519. «Zamayón». Estaño. 6.625. Añover de Tormes, Palacios del Arzobispo, San Pelayo de Guareña, Juzbado, El Arco, Aldearodrigo, Valdelosa, Torresmenudas y Zamayón.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial,
 P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24380 ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Carredondo de la Sierra (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carredondo de la Sierra (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Canredondo de la Sierra (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de lindes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Canredondo de la Sierra (Soria), declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24381

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Salobral (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de enero de 1969 se declaró de alto interés nacional la colonización de la ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete. Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1974 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de El Salobral (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Salobral (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de El Salobral (Albacete), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1974, según lo establecido en el Decreto de alto interés nacional de ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete, de fecha 18 de enero de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto por el que se declara de alto interés nacional la ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete, de fecha 18 de enero de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24382

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tizneros (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tizneros (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tizneros (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Tizneros (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24383

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 17 de agosto de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para las zonas de concentración parcelaria de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria), declaradas de utilidad pública por Decretos de 17 de agosto de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.